

RESOLUCIÓN No. 045 DE 2023

"Por medio de la cual se hacen delegaciones de la ordenación del gasto y otras delegaciones en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "Carlos Lleras Restrepo"

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las señaladas en la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo 2468 de 2022 *"Por el cual se adoptan los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"*, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado por Ley 432 de 1998, en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que mediante Decreto 154 de 2022, se modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, *"de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 ibídem dispone que las autoridades administrativas podrán delegar, en los términos contemplados en la Ley, las funciones a ellas encomendadas.

Que el párrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que *"(...) Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los Criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos"*.

Que el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, establece que la delegación requiere de un acto formal, en el cual se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 por medio del cual se adopta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que, *"las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"*.

RESOLUCIÓN No. 045 DE 2023

" Por medio de la cual se hacen delegaciones de la ordenación del gasto y otras delegaciones en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"

Que así mismo, el numeral 11 del artículo 3 de la referida norma preceptúa que, *"en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que el Acuerdo 2468 de 2022, por medio del cual se adoptan los estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, en el literal o) del artículo 18, establece como función del Presidente, entre otras, *"Dirigir la ejecución presupuestal comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la Empresa."*

Que mediante Resolución 001 de 2023, se delegó en el secretario general la ordenación del gasto y celebración de todos los contratos que se requieran para atender el funcionamiento y necesidades de la Entidad y la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos, de cooperación y asociación.

Que mediante Resolución 007 de 2023, se hicieron unas delegaciones y entre ellas en materia de ordenación del gasto en el Fondo Nacional del Ahorro, relacionadas con el desarrollo de las funciones inherentes a las actividades de las Vicepresidencias de la Entidad.

Que, con el fin de garantizar la aplicación de los principios de oportunidad, eficacia y celeridad de las delegaciones asignadas a la Secretaría General y las Vicepresidencias del Fondo Nacional del Ahorro, se hace necesario expedir una nueva resolución que garantice una oportuna gestión institucional.

Por las consideraciones expuestas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el/la Secretario (a) General del Fondo Nacional del Ahorro o quien haga sus veces, la ordenación del gasto y las siguientes funciones:

1. La ordenación del gasto, suscripción de los actos y celebración de los convenios, contratos y de todas las modalidades de contratación establecidas en el manual de contratación del FNA, que se requieran para atender el funcionamiento y necesidades de la Entidad.



RESOLUCIÓN No. 045 DE 2023

" Por medio de la cual se hacen delegaciones de la ordenación del gasto y otras delegaciones en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"

2. La ordenación del gasto de los siguientes conceptos:

2.1 Honorarios Junta Directiva y Comité

2.2 Aportes ley de publicidad (Ley 1445 de 2011 De Publicidad (Deporte) o la Ley que lo adicione y Ley 14 de 1991 o la norma que los adicione, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el ejercicio de la facultad otorgada en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Secretario General o quien haga sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar la delegación aquí señalada, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el ejercicio de las facultades otorgadas en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Secretario General o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para la celebración de los contratos, tramitar los procedimientos que se requieran, así como las inherentes para ejecutar las demás competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios, dentro de las cuales expresamente se señalan: las solicitudes de disponibilidades presupuestales, las modificaciones a las reglas de participación, la suspensión, terminación, saneamiento y adjudicación de los procesos de selección así como la declaratoria de desierto o imposibilidad de adjudicación de los mismos, las modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones de los contratos celebrados, las autorizaciones de cesiones de contratos y/o de derechos económicos, trámite para dar cumplimiento a las cláusulas penales, de apremio, siniestro, liquidación de mutuo acuerdo de los contratos, constancias de archivo definitivo, actas de archivo por pérdida de competencia, y en general todos los asuntos contractuales que de acuerdo con los procedimientos legales y los manuales vigentes se establezcan para atender las delegaciones aquí señaladas.

Los documentos preparatorios para el inicio de los procesos de selección, cualquiera que sea su modalidad, tales como: justificación de la necesidad, solicitud de la contratación y aquellos relacionados con estos, deberán elaborarse y suscribirse por el titular de la Vicepresidencia, Oficina, Dirección y/o Gerencia que tenga la necesidad de contratación, y su contenido será de absoluta responsabilidad de este, salvo los estudios de mercado, previos y del sector que deberán ser elaborados por la Gerencia de Contratación.

RESOLUCIÓN No. 045 DE 2023

" Por medio de la cual se hacen delegaciones de la ordenación del gasto y otras delegaciones en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el/la Vicepresidente(a) de Operaciones del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces, la ordenación del gasto de los siguientes conceptos presupuestales:

1. Gastos Reembolsables por Sustitución de Créditos Titularizados.
2. Pago de Impuestos, servicios públicos, administraciones y mantenimientos a Nivel Nacional de Bienes inmuebles dados en Leasing Habitacional.
3. Sentencias Conciliaciones y transacciones en conciliaciones condenas en costas, conciliación de honorarios procesos jurídicos por terminación de contratos por prestación de servicio judicial.
4. Reintegro de Gastos de Servicios Públicos, Impuestos, Administración, Mantenimiento de Bienes Recibidos en Dación de Pago y Restituidos
5. Honorarios auxiliares de la justicia, publicación edictos, notificaciones judiciales, gastos judiciales
6. Restitución de garantías
7. Registro por garantías mobiliarias de cartera constructor y por concepto de actualización de cédulas catastrales de los inmuebles de leasing y crédito hipotecario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el ejercicio de las facultades otorgadas en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente de Operaciones o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas.

ARTÍCULO TERCERO. Delegar la ordenación del gasto en el/la Vicepresidente(a) de Riesgos del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces, los siguientes conceptos presupuestales:

1. Pago de eventos de riesgo operativo.

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de la facultad otorgada en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente de Riesgos o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

RESOLUCIÓN No. 045 DE 2023

" Por medio de la cual se hacen delegaciones de la ordenación del gasto y otras delegaciones en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el/la Vicepresidente(a) Jurídico del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces, la ordenación del gasto de los siguientes conceptos presupuestales:

1. Sentencias Condenatorias Contra el FNA y de las Conciliaciones a Cargo de la Entidad.
2. Multas y Sanciones
3. Gastos de Pericia, Curaduría, Viajes Abogados Externos - Procesos Judiciales

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de la facultad otorgada en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente Jurídico o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

ARTÍCULO QUINTO. Delegar en el/la Vicepresidente(a) de Gestión Humana y Administrativa del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces, la ordenación del gasto de los siguientes conceptos presupuestales:

1. Gastos asociados al pago de la nómina y/o al cumplimiento de la convención colectiva, e indemnización por retiro de personal
2. Viáticos y demás gastos derivados de la comisión, diferentes de los tiquetes aéreos; capacitación institucional y empresarial y cuotas partes pensionales.
3. Gastos asociados a la suscripción de los contratos de los aprendices y practicantes.
4. Cumplimiento Sentencia por Reintegro de Personal en Misión.
5. Servicios públicos y de telecomunicaciones con sus tasas o aportes, arriendos, impuestos de inmuebles, vehículos y demás impuestos, seguros obligatorios, pagos de cuotas de administración y demás gastos conexos.
6. Fortalecimiento Institucional para la Capacitación de los funcionarios.
7. Gastos asociados a la Caja Menor

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el ejercicio de las facultades otorgadas en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

RESOLUCIÓN No. 045 DE 2023

" Por medio de la cual se hacen delegaciones de la ordenación del gasto y otras delegaciones en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEXTO. Delegar en el/la Vicepresidente(a) Financiero del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces la ordenación del gasto de los siguientes conceptos presupuestales:

1. Impuesto Industria, Comercio, Avisos y Tableros y publicidad exterior y demás impuestos.
2. Cuota de Auditaje Contraloría General de la República
3. Contribución Vigilancia y Supervisión Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Contribuciones de Sostenimiento como miembros del AMV.
5. Plataforma informativa e investigaciones de mercado.

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de la facultad otorgada en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente Financiero o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

ARTÍCULO SEPTIMO. Delegar en el/la Vicepresidente(a) de Tecnología y Transformación Digital del Fondo Nacional del Ahorro, o quien haga sus veces la ordenación del gasto de los siguientes conceptos:

1. Servicio de conectividad hacia la bolsa de valores.
2. Renovaciones membresías
3. Pólizas de cumplimiento convenio Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARÁGRAFO: Para el ejercicio de la facultad otorgada en el presente artículo y en desarrollo de la atribución de desconcentración de funciones al Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital o quienes hagan sus veces, se otorgan todas las competencias necesarias para atender la suscripción de los documentos que sean requeridos para ejecutar las competencias aquí delegadas, siempre que no hayan sido otorgadas a otros funcionarios.

ARTÍCULO OCTAVO. En el evento de vacancia definitiva de alguno de los cargos en los cuales recaen las delegaciones de ordenación del gasto otorgada en esta resolución, quedarán delegadas inmediatamente en el/la Secretario(a) General del FNA hasta que se provea dichos cargos.

ARTÍCULO NOVENO. El/La Presidente del Fondo Nacional del Ahorro podrá reasumir las funciones delegadas en virtud del presente acto administrativo, cuando lo considere necesario para la buena marcha de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los trámites y/o actuaciones iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución se ajustarán a las competencias y/o delegaciones contenidas en ésta.



RESOLUCIÓN No. 045 DE 2023

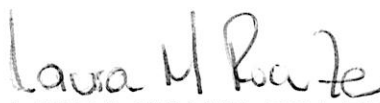
" Por medio de la cual se hacen delegaciones de la ordenación del gasto y otras delegaciones en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"

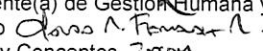
ARTÍCULO UNDÉCIMO. Cuando las delegaciones en un caso particular y concreto no correspondan a las delegaciones señaladas en la presente resolución deberán ser asumidas por el Representante Legal del FNA.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 029 de 2021, 001 de 2023 y 007 de 2023 y las demás resoluciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 07 SEP 2023


LAURA MILENA ROA ZEIDAN
Presidente

Vo.Bo. Letty Rosmira Leal Maldonado – Vicepresidente (a) Jurídico 
Vo.Bo Frank Wilson García Castellanos – Vicepresidente(a) Operaciones 
Vo.Bo Giovanni Alberto Sánchez González – Vicepresidente(a) de Gestión Humana y Administrativa 
Vo.Bo. Claudia Milena Fernández – Gerente Presupuesto 
Vo.Bo. Zulma Patricia Gonzalez – Gerente de Asesorías y Conceptos 
Vo.Bo. Daniel Correa Calderón - Asessor 